PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ACTA DE SUSPENSIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ACTA DE SUSPENSIÓN N° 2

DATOS GENERALES DEL CONTRATO				
CONTRATANTE	SENA – Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca			
CONTRATISTA	CONSORCIO MUEBLES ARAUCA			
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.8715974 DE 2025			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29/12/2025			
REP. LEGAL.	GINA ALEXANDRA VELASQUEZ BELLO - C.C. 1116793764 DE Arauca			
INTERVENTORÍA	N/A			
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	N/A			
SUPERVISOR SENA	LIBARDO EUGENIO SARMIENTO GARCIA			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($138.990.000,00)			
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($138.990.000,00)			
PORCENTAJE DEL ANTICIPO	0%			
VALOR DE ANTICIPO	$ 0.00-			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	02 Días			
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	30/12/2025			
SUSPENSIÓN NRO. 1	CO1.CTRMOD.21484478: Cuarenta y un (41) días calendario, comprendido entre el 30 de diciembre de 2025 y el 08 de febrero de 2026			
PRÓRROGA NRO. 1	CO1.CTRMOD.23022946: MODIFÍQUESE la cláusula primera INFORMACION GENERAL del SECOP II, el cual quedará así: Fecha de terminación del CO1.PCCNTR.8715974 DE 2025 (13/05/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) a (12/07/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), según los hechos acaecidos.			
ADICIÓN NRO.	N/A			
TIPO SUSPENSIÓN	PLAZO	X	CONDICIÓN	
TOTAL TIEMPO SUSPENSIÓN	Cuarenta y cinco (45) días calendario, comprendido entre el 11 de julio de 2026 hasta el 24 de agosto de 2026, inclusive, teniendo como reinicio el 25 de Agosto del 2026			

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	26/08/2026

En la ciudad de Arauca el 10 de julio de 2026 se reunieron en las oficinas del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca del SENA, en representación del contratante, el (la) señor(a) Libardo Eugenio Sarmiento Garcia y, por parte del contratista, el (la) señor(a) GINA ALEXANDRA VELASQUEZ BELLO en su calidad de Representante legal, con el fin de suspender la ejecución del contrato CO1.PCCNTR.8715974 DE 2025. Lo anterior de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES

Que, la supervisión del contrato en mención recibe mediante correo electrónico el 30 de diciembre de 2025 por parte de la empresa CONSORCIO MUEBLES ARAUCA comunicado de solicitud de suspensión que expone lo siguiente:

"...ASUNTO: Solicitud de suspensión de contrato CO1.PCCNTR.8715974 de 2025 cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAFETERIA EN LOS MUNICIPIOS DE ARAUCA, SARAVENA Y TAME EN EL CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA
Cordial saludo,
Por medio de la presente, y en relación con el contrato de compraventa No. CO1.PCCNTR.8715974 DE 2025 cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAFETERIA EN LOS MUNICIPIOS DE ARAUCA, SARAVENA Y TAME EN EL CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA.,0 vigente con el CONSORCIO MUEBLES ARAUCA, me dirijo a ustedes de manera respetuosa para justificar formalmente y solicitar la suspensión temporal de las obligaciones de entrega correspondientes a los siguientes bienes objeto del contrato: • Cava expositor de vino en madera. • Botellon back2 ptas abatibles. La imposibilidad de cumplir con la fecha de entrega inicialmente pactada se debe a causas de fuerza mayor y caso fortuito, totalmente ajenas a nuestra voluntad y gestión. Esta situación ha sido provocada por una congestión operativa y sobre pedido extraordinario en nuestras principales fábricas proveedoras durante la temporada decembrina, sumado a la programación de sus vacaciones colectivas de fin de año, lo que ha interrumpido la producción y distribución. Conforme al cronograma oficial de nuestros proveedores, solicitamos suspensión temporal por 41 días calendario siendo el reinicio de actividades programado para el miércoles 09 de febrero de 2026. Por lo tanto, la nueva fecha estimada para la entrega física de los equipos Agradecemos de antemano su comprensión ante esta situación excepcional y confiamos en que esta pausa acordada permitirá la ejecución exitosa del contrato en los nuevos plazos establecidos relacionados a continuación: Fecha de inicio: 30/12/2025 Fecha de terminación inicial: 31/12/2025 Fecha de suspensión: 30/12/2025 Fecha de reinicio No. 01: 09/02/2026 Nueva fecha de terminación del contrato: 10/02/2026
Cordialmente:
GINA ALEXANDRA VELASQUEZ BELLO

C.C. No. 1.116.793.764
R/ CONSORCIO MUEBLES ARAUCA."

- Que, como antecedente se realizó suspensión CO1.CTRMOD.21484478: Cuarenta y un (41) días calendario, comprendido entre el 30 de diciembre de 2025 y el 08 de febrero de 2026.

- Que, la supervisión del contrato en mención recibe mediante correo electrónico el 10 de julio de 2026 por parte de la empresa CONSORCIO MUEBLES ARAUCA comunicado de solicitud de suspensión que expone lo siguiente:

"…
Por medio de la presente, en mi calidad de contratista en el contrato de compraventa No. CO1.PCCNTR.8715974 DE 2025 suscrito entre el SENA y el ***CONSORCIO MUEBLES ARAUCA****, me dirijo a usted de manera respetuosa para solicitar suspensión temporal al contrato por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario.*
La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de que la entidad realice un análisis integral, objetivo y suficiente respecto de las condiciones actuales de ejecución del contrato, mediante actuaciones pactadas y relacionadas en acta de comité técnico realizada en fecha 05 de junio de 2026, especialmente frente a las situaciones que han sido puestas en conocimiento relacionadas con el desequilibrio económico contractual y algunas especificaciones técnicas de los bienes objeto de suministro, circunstancias que podrían impactar directamente la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
Lo anterior en observancia de los principios de planeación, responsabilidad, economía y equilibrio económico previstos en la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, con el propósito de garantizar una ejecución adecuada y continua del contrato, evitando posibles afectaciones tanto para la entidad como para el contratista, permitiendo la adopcion de decisiones objetivas, proporcionales e integrales frente a las circunstancias actuales expuestas.
Se plantea los siguientes plazos:
Fecha de inicio: 30/12/2025
Fecha de suspensión:30/12/2025
Fecha de prorroga No. 01 a la suspensión No. 01: 06 de febrero de 2026
Fecha prorroga No. 02 a la suspensión No 01: 30 de marzo de 2026
Fecha de reinicio No. 01: 12 de mayo de 2026
Fecha de suspensión No. 02: 10 de julio de 2026
Fecha de reinicio: 24 de agosto de 2026 …"

CONCEPTO TÉCNICO

Una vez evaluados los argumentos expuestos por el contratista, revisada la solicitud de suspensión presentada el día 10 de julio de 2026, analizadas las actuaciones adelantadas en desarrollo del Acta No. 002 de 2026 del Comité Técnico y verificado el estado actual de ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8715974 de 2025, se concluye lo siguiente:

Los bienes objeto del contrato corresponden a muebles fabricados bajo especificaciones técnicas particulares, cuya disponibilidad, fabricación y condiciones comerciales dependen directamente de fabricantes, distribuidores y proveedores especializados, circunstancias que han requerido la realización de verificaciones técnicas y estudios de mercado actualizados para determinar objetivamente las condiciones actuales de suministro y la viabilidad de las solicitudes presentadas por el contratista.

Como resultado de las actividades desarrolladas en cumplimiento del Acta No. 002 de 2026, la Entidad adelantó la actualización de las fichas técnicas del contrato, efectuó su revisión técnica y publicó la solicitud de cotizaciones en la plataforma SECOP II, actuaciones que constituyen insumos indispensables para la elaboración del estudio de mercado actualizado requerido para soportar la toma de decisiones frente a las solicitudes formuladas por el contratista.

No obstante, a la fecha de elaboración del presente concepto permanecen pendientes actuaciones técnicas y administrativas esenciales para la adecuada definición de la situación contractual, consistentes en la revisión y conceptualización técnica del ajuste de cantidades presentado por el contratista, la elaboración del estudio de mercado actualizado con fundamento en las cotizaciones recibidas y la realización del Comité Técnico encargado de evaluar integralmente los resultados obtenidos y definir la procedencia de las decisiones contractuales correspondientes.

Desde el punto de vista técnico, dichas actuaciones constituyen elementos objetivos indispensables para establecer las condiciones reales y vigentes del mercado, verificar la razonabilidad de las solicitudes formuladas por el contratista y garantizar que cualquier decisión que adopte la Entidad se encuentre debidamente soportada técnica, administrativa y económicamente, en observancia de los principios de planeación, responsabilidad, economía, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Se evidencia igualmente que la suspensión solicitada no obedece a una situación de incumplimiento imputable al contratista, sino a la necesidad de permitir que la Entidad concluya las actividades técnicas y administrativas actualmente en desarrollo, las cuales fueron previamente definidas dentro del Comité Técnico como requisito para adoptar una decisión integral respecto de las condiciones actuales de ejecución del contrato.

La suspensión temporal del contrato permitirá evitar la ejecución de actuaciones que puedan resultar incompatibles con las decisiones que posteriormente adopte la Entidad, garantizando la adecuada

administración de los recursos públicos, la protección del interés general y el cumplimiento de las condiciones técnicas inicialmente previstas para la ejecución del objeto contractual.

La suspensión solicitada no modifica el objeto, alcance, valor ni las obligaciones contractuales asumidas por las partes, constituyendo únicamente una medida temporal orientada a preservar las condiciones de ejecución del contrato mientras culminan las actuaciones técnicas y administrativas pendientes.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, la supervisión considera procedente, viable y conveniente la suspensión temporal del Contrato de Compraventa No. CO1.PCCNTR.8715974 de 2025, por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del 11 de julio de 2026, con el fin de permitir la culminación de las actividades previstas en el Acta No. 002 de 2026, finalizar el estudio de mercado actualizado, emitir la correspondiente conceptualización técnica sobre el ajuste de cantidades presentado por el contratista y realizar el Comité Técnico para la adopción de las decisiones contractuales que correspondan, garantizando en todo momento la adecuada ejecución del objeto contractual, la protección de los recursos públicos y la observancia de los principios que rigen la contratación estatal.

Concepto técnico

Con base en lo anterior, se emite CONCEPTO TÉCNICO POSITIVO, recomendando:

Aprobar la suspensión del Contrato de Compraventa No. CO1.PCCNTR.8715974 de 2025, por el término de Cuarenta y cinco (45) días calendario, comprendido entre el 11 de julio de 2026 hasta el 24 de agosto de 2026, inclusive

Dejar constancia expresa de que durante el periodo de suspensión se interrumpe el plazo de ejecución contractual, sin que se generen obligaciones de entrega ni pagos.

Establecer que, una vez superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, el contrato se reanudará en los mismos términos y condiciones pactadas, por el tiempo restante de ejecución.

Por todo lo expuesto, los firmantes en la presente Acta, de común acuerdo, convienen:

PRIMERO. Suspender el plazo de ejecución del contrato CO1.PCCNTR.8715974 de 2025, a partir del 11 de julio de 2026 y hasta el 24 de agosto de 2026, inclusive, teniendo fecha de reinicio el día 25 de Agosto del 2026 y nueva fecha de finalización el 26 de Agosto del 2026.

SEGUNDO. El contratista deberá ampliar el plazo de cubrimiento de las garantías constituidas para el contrato ya referenciado por el término aquí estipulado, una vez culmine el término pactado para la suspensión o se superen los motivos que originaron la suspensión del contrato.

TERCERO. Las demás condiciones del contrato inicial continúan vigentes. Por ende, no comportan modificación alguna.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

Elaboró: Libardo Eugenio Sarmiento Garcia – Profesional G02

Revisó: Norisley Gelvez Camargo-Abogada de Gestión Contractual